



Real Audiencia de Lima.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En la villa de Toramã y Salas Capitanes, y ella adien
y nueve dias del mes de Agosto en mil ochocientos ocho
se firmaron los ^{señores} que se componen la Junta de
Gobierno senadha villa que atax firmacion para
conferir los asuntos importantes de la nacion, y assi
juntos acordaron lo siguiente

Se ha prohemado D. Josef Antonio Exepeso. Vecino de
la villa de Callama en clare e confirmados por su Jun-
ta a los ^{señores} que se componen la Junta de Gobierno
en aquella jurisdiccion las Casadas, que por via de
Recargo por el defecto de algunas imposibilidades se pagan
el real y quaxillo en todo, o en parte, y se subleua
con pagararlo en el modo y forma que viene
acordado y mandado la Suprema e Sennada. Re-
querido lo documento que ha manifestado, se
encuentran no berru Circunstanciados con los Inter-
tos indispensables; que debiendo correr la igual-
dad entre enq terratenientes con los otros Pue-
blos, y los Vecinos de Callama, ya por las Casadas
reparadas, y ya por el valor en que buenan puenq
las Haciendas de los primeros, lo que se ha uer
con toda demeracion si se presentasen los pro-
prietarios generalq en que se incluyen i han de
incluir todos, cuya falta de la denta Junta es
libertad e reformar los juicios que le paxican con
drucomq, senora la omision de los indispensa-
bles de ^{to} de ^{to} y requirio. Por esto, y por haver
notado ademas en el ^{to} cuerpo que el repar-
timiento entre los Vecinos, sena jurisdiccion
no viene arreglado con haver se cada uno, ad-
bitiendo a algunos con una asignacion de
valor muy propiedad de proporcionada
basa al real en numero que tienen; a otros
por un lesimo valor; a otros en mayor que
valen; y por ultimo, que algunos terratenien-
tes no son incluidos en el Recargo, lo que se de-

Se ha
visto
en el n.
mejor
Nau

